

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-  
MEBAR.**

Barranquilla, abril 14 de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana, dejo como constancia que el ciudadano (a) anónimo en su queja, descrita en el aplicativo SIPQR2S No 661492-20250331, se le da respuesta mediante comunicado GS-2025-044352-MEBAR, no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

**CONSTE**

**Teniente Coronel WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**  
**Grado-post-firma y firma**  
**Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR**

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR.**

Barranquilla, abril 14 de 2025

Señor (a)  
Anónimo  
Dirección: No aporta  
Ciudad: No aporta

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 661492-2025033

El suscrito comandante operativo del servicio de policía de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-044352-MEBAR, de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número 661492-2025033, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web pública PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 14 de abril de 2025 a las 18:15 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio el Rosario.

Atentamente,

Teniente Coronel **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**  
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR

Elaborado por: SI Jhon Pérez  
Revisado por: TT. María Pérez Ángel  
Fecha elaboración: 14-04-2025  
Ubicación: Direccion DAMa documentos/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 13.0

Barranquilla, 14 de abril de 2025

Ciudadano (a)  
Anónimo  
Correo: no aportó

Asunto: respuesta queja con radicado PQR2S No 661492-20250331

Teniendo en cuenta petición radicada ante el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, a través del sistema Sistema SIPQR2S, con radicado del asunto, donde expone:

(...) "ACUDO A ESTE MEDIO PARA PONER EN CONOCIMIENTO LO EXPUESTO Y DE MANERA ANÓNIMA POR NO SER OBJETO MILITAR, YA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JEFE POR LO MÁS MINÚSCULO QUIERE MONTARLA, INTRATAR Y VULNERAR DERECHOS COMO LO ES GRITAR IMPROPERIOS SIN IMPORTAR EL LUGAR Y QUIENES ESTÉN, POR QUE A COGIDO A AUXILIARES Y PROFESIONALES A GRITARLES Y DECIRLES PALABRAS IMPROPIAS DELANTE DE LA GENTE. DE IGUAL MANERA TEMO QUE TOMEN REPRESARÍA CON TODOS NOTROS POR ESTA QUEJA YA QUE LA SEÑORA CAPITÁN RESPALDA AL SEÑOR INTENDENTE JEFE SIN INDAGAR AVERIGUAR LAS SITUACIONES".

Con fundamento, en los hechos expuesto, la Policía Metropolitana de Barranquilla, realizo los trámites internos, que en derecho corresponde, así:

1. La Ley 2196 de 2022 "*Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial*", en materia disciplinaria tiene como finalidad regula el comportamiento del personal uniformado de la Policía Nacional y se aplicará cuando se transgreda el presente estatuto disciplinario o se vulnere la protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia, que hacen parte del bloque de constitucionalidad y dan lugar a la activación de la acción disciplinaria contenida en esta ley. (Art 3).
2. Para evaluar las presuntas quejas relacionadas con el personal uniformado, cometidas en actos del servicio o con ocasión del mismo, la norma ibidem, determino en su Artículo 40, establecer la instancia encargada de definir las acciones a seguir en cada caso. Por consiguiente, la Resolución 04122 del 05 de diciembre de 2024, "*por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones*", crea el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes —CRAET- instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, con alcance de conocer, evaluar y tramitar las quejas e informes presentados contra el personal uniformado de la Policía Nacional, por presuntas conductas que afecten la disciplina policial y el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda.

3. De este modo, en el caso concreto que nos ocupa, el colegiado que conforma el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes —CRAET, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, sección del -CRAET- donde evaluó, los hechos expuestos en su petición con radicado SIPQR2S No. 661492-20250331, lo cual dispuso remitir a esta unidad mediante herramienta SIPQR2S, de conformidad con lo descrito en la resolución 04122 del 05-12-2024, situación que no dio mérito a la remisión ante la dependencia con funciones disciplinarias, porque carece de material probatorio. Aunado a lo anterior se ordenó a la dependencia de asesoría jurídica del servicio de policía, dar instrucción a los señores comandantes de las diferentes dependencias o unidades policiales adscritas al comando operativo de la unidad, sobre el daño antijurídico y la resolución No. 2572 del 15 de agosto de 2023 "por la cual se expide la política de integridad policial".

Por último, me permito comunicarle que, estaremos atentos ante cualquier inquietud, requerimiento o solicitud que desee allegar, estaremos prestos a atenderlo en las Instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, ubicado en la carrera 43 # 47-53 Barrio el Rosario, o a los correos [mebar.coman@policia.gov.co](mailto:mebar.coman@policia.gov.co) o [mebar.oac@policia.gov.co](mailto:mebar.oac@policia.gov.co).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Wilson Fernando Carvajal Caballero  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana  
Cédula: 80186120  
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana  
Unidad: Metropolitana De Barranquilla  
Correo: [wilson.carvajal@correo.policia.gov.co](mailto:wilson.carvajal@correo.policia.gov.co)  
14/04/2025 5:03:14 p. m.

Anexo: no

KR 43 43-57  
Teléfono: 3679400  
[mebar.coseg@policia.gov.co](mailto:mebar.coseg@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA